



Ayuntamiento de Almazán

ACTA

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/11	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria: Ordinaria

Fecha: 4 de abril de 2025

Duración: Desde las 13:30 hasta las 14:05

Lugar: Sala de Comisiones (Edificio de ADEMA, 3ª Planta)

Presidida por:

Presidida por: TERESA AGREDA CABO

Secretario: JUAN MARIA ITURBE ESCOLANO

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ENRIQUE FERNÁNDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SI
MARÍA SOLEDAD IGLESIAS CHAMARRO	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1: JESÚS MARÍA CEDAZO MÍNGUEZ «Excusado»	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



Ayuntamiento de Almazán

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobado el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025

Expediente 160/2025. APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Teniendo que aprobar el padrón fiscal relativo a las Tasas de Agua Alcantarillado y Depuración correspondiente al primer trimestre de 2025, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas, a fin proceder a la correspondiente recaudación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el padrón Fiscal de las Tasas de Agua Alcantarillado y Depuración correspondiente al primer trimestre de 2025, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del día 8 de abril de 2025 hasta el día 30 de mayo de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. Que por parte del Tesorero se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Expediente 134/2025. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS FUEGOS ARTIFICIALES TRACA ESPECTÁCULO PIROTECNICO- BAJADA DE JESÚS 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio- Alcaldía	14-03-2025	
Informe de Secretaría	14-03-2025	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:



Ayuntamiento de Almazán

Tipo de contrato:	Servicios	
Subtipo del contrato:	Adquisición	
Objeto del contrato:	Suministro de Fuegos artificiales y traca espectáculo pirotécnico "Acto Bajada de Jesús".	
Procedimiento de contratación:	Contrato Menor	
Tipo de Tramitación:	Ordinaria	
Valor estimado del contrato:	11.000,00 €	
IVA:	21%	
Precio:	13.310,00 €	
Duración	1 día	
Código	Nombre	
92360000	Servicios de pirotecnia.	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Desarrollar un Proyecto completo de espectáculo pirotécnico integral, para la celebración de BAJADA DE JESÚS. Se trata de un espectáculo de tradición arraigada en la historia local de ALMAZAN, parte esencial de la programación de las fiestas patronales y su ausencia injustificada sería motivo de alarma social, pues es el acto central de las fiestas que están declaradas de Interés Turístico Regional.

quedando acreditado que la contratación de Suministro de Fuegos artificiales y traca espectáculo pirotécnico "Acto Bajada de Jesús", mediante un contrato menor de *Suministros* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El espectáculo *pirotécnico*, es un símbolo dentro de la programación festiva de la localidad, por lo que se entiende necesario la contratación de una empresa de primer nivel, de



Ayuntamiento de Almazán

experiencia contrastada y conocedora de las particularidades y dificultades de la realización del espectáculo adnamantino. Por todo ello se necesita entender que el valor de este Proyecto Artístico viene dado por su originalidad y lógica con que se han de formular sus fases o conjuntos, por lo que es imposible establecer una documentación técnica por parte de este Ayuntamiento dada las especiales características del evento.

Este espectáculo, de alto valor por su originalidad, está configurado como la esencia de las Fiestas Patronales; se invita a participar en el suministro a tres empresas del ramo, ya que el Ayuntamiento carece de capacidad técnica para ejecutar el contrato.

Enviadas las tres invitaciones y recibidas dos de ellas, se comparan las ofertas de acuerdo al pliego de condiciones con el siguiente resultado: FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRANEO, por 13.310,00 euros y Pirotecnia Tamarit, S.L. por 12.100,00 euros. Una vez analizadas el pliego en el que el precio supone un 70% y el resto de parámetros especificados un 30%, Tamarit obtiene con una puntuación total de 98,9, (70 pts en la oferta económica y 28.9 en el diseño), mientras que FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRANEO una puntuación total de 98,1 (68,10 puntos en la oferta económica y 30 en el diseño).

TERCERO. Por todo ello, se decide contratar con Pirotecnia Tamarit, S.L., con cif: B98944531 que ofrece la prestación descrita en los antecedentes, por el precio de 10.000,00 €, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 12.100,00 €.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

EXPEDIENTE 135/2025. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 POR TASA DE REPOSICIÓN	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de los trámites seguidos para la aprobación de la oferta de empleo público del año 2025, a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Documentos
Propuesta del Servicio de Personal	SI
Informe Jurídico	SI



Ayuntamiento de Almazán

Informe de Intervención	SI
Informe-Propuesta de Resolución	SI

y los resultados que son:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	1	ADMINISTRATIVOS
C	C2	1	Auxiliares administrativos

PERSONAL LABORAL:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
E	E	1	Conserje Administración General

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Previo declaración de urgencia y por unanimidad fue incluido el siguiente punto fuera del Orden del Día.

Expediente 443/2024. APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA 14 AL CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SERVICIO DE BAR EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALMAZAN 2025-2027

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Almazán

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta de los acontecimientos desarrollados en esta semana, totalmente anómalos y no recogidos en el pliego aprobado por Junta de Gobierno de 08 de noviembre de 2024, puesto que se ha aportado un auto judicial del Juzgado de Almazán y que se muestra a los asistentes que hace que sea imposible prestar el servicio en el futuro.

Se hace consulta jurídica al Sr. Secretario general del Ayuntamiento, quien indica que en la cláusula 14.2 se recoge lo siguiente:

“14.2. Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”

Lo que ha sucedido en este caso después de que D. ***** con C.I.F n.º *****, ha presentado la renuncia a la adjudicación por razones personales y justificadas que se exponen a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Tomar razón de la renuncia de ***** con C.I.F n.º *****.

SEGUNDO. Debido a esas razones personales, interpretar el pliego de la forma más conveniente para seguir prestando el servicio en la estación de autobuses de Almazán, poniéndolo en conocimiento de la Junta de Castilla y León y adoptando las decisiones correspondientes en futuras junta de gobierno.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE